
STSJ de Castilla y León de 2 de noviembre de 2004, recurso 599/2004

*Personal laboral no fijo de larga duración y excedencia por cuidado de hijo
(acceso al texto de la sentencia)*

El Tribunal no considera ajustada a derecho la resolución de la Administración que deniega una excedencia sobre la base de que quien la solicita tiene la condición de personal laboral no fijo.

Afirma el Tribunal, basándose en la jurisprudencia del TC, que **la doctrina aplicable a las situaciones de interinidad de larga duración, pese a referirse al personal funcionario, es plenamente aplicable al personal laboral ya que los criterios constitucionales son predicables de ambos colectivos**. Afirma en este sentido que las posibles diferencias de trato entre el personal laboral fijo y el personal laboral no fijo de larga duración desaparecen por aplicación de las exigencias del principio de igualdad, sin que sea posible un trato jurídico diferente y perjudicial sobre la base del único argumento basado en el hecho de que la relación con la Administración es provisional (ver la STC de 24 de julio de 2000).